

## **ARTÍCULO 310 - 07**

### **CONFORMACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE**

#### **310.1 DESCRIPCIÓN**

Este trabajo consiste en la escarificación, la conformación, renivelación y compactación del afirmado existente, con o sin adición de material de afirmado o de subbase granular; así como la conformación o reconstrucción de cunetas.

#### **310.2 MATERIALES**

Se aprovecharán los materiales del afirmado existente que cumplan con lo estipulado en el Artículo 300 para afirmados y subbases granulares.

En el caso de que sea necesaria la adición de nuevo material, éste deberá cumplir con los requisitos de calidad señalados en el numeral 300.2 del Artículo 300 para afirmados o subbases, según los alcances del proyecto.

#### **310.3 EQUIPO**

Rige lo indicado en el numeral 300.3 del Artículo 300.

Normalmente, el equipo requerido para la conformación de la calzada incluye elementos para la explotación de materiales, eventualmente una planta de trituración, unidad clasificadora, equipos para mezclado, cargue, transporte, extensión, humedecimiento y compactación del material, así como herramientas menores.

#### **310.4 EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

##### **310.4.1 Explotación de materiales y elaboración de agregados**

Se aplica lo indicado en el numeral 300.4.1 del Artículo 300.

##### **310.4.2 Mejoramiento del afirmado**

Los materiales que no cumplan lo especificado en el numeral 300.2 del Artículo 300 y en el numeral 311.2 del Artículo 311, se escarificarán en el espesor ordenado por el Interventor, se retirarán, transportarán, depositarán y conformarán en los sitios destinados para disposición de sobrantes o desechos de acuerdo con estas especificaciones o lo dispuesto por el Interventor.

Cuando el material del afirmado existente cumpla lo especificado en el numeral 300.2 del Artículo 300 y en el numeral 311.2 del Artículo 311, se deberá escarificar, conformar, humedecer o secar y compactar de acuerdo con lo especificado en los Artículos 311 o 320, ya sea con o sin adición de material. La escarificación del afirmado existente se realizará necesariamente cuando no se requiera

adicionar material o cuando el espesor de la capa compacta de material por adicionar sea inferior a diez centímetros (10 cm). Para el caso de capas adicionales con espesores compactados iguales o superiores a diez centímetros (10 cm), la escarificación sólo se realizará cuando haya necesidad de efectuar el reemplazo de material de afirmado existente que no cumpla lo especificado en el numeral 300.2 del Artículo 300, salvo que, por circunstancias especiales, el Interventor determine lo contrario.

El material por utilizar en la adición o en el reemplazo de material inadecuado, deberá cumplir también lo especificado en el numeral 300.2 del Artículo 300 para afirmados o subbases granulares, según lo indique el proyecto. Su granulometría deberá cumplir lo pertinente del Artículo 311 o del Artículo 320, según corresponda.

En el mejoramiento del afirmado no deberán aparecer depresiones ni angostamientos que afecten la superficie de rodadura contemplada en el alineamiento y en las secciones típicas del proyecto.

Una vez conformada la calzada existente, el Constructor deberá conservarla con la lisura y el perfil correctos, hasta que proceda a la construcción de la capa superior. Cualquier deterioro que se produzca por causa diferente a fuerza mayor deberá ser corregido a su costa, a plena satisfacción del Interventor.

### **310.4.3 Cunetas y ensanches**

La conformación o reconstrucción de cunetas, así como la construcción de ensanches menores, se harán de acuerdo con las secciones, pendientes transversales y cotas indicadas en los planos o determinadas por el Interventor y con lo especificado en los artículos correspondientes a excavaciones y terraplenes.

Los procedimientos requeridos para cumplir la presente especificación deberán incluir la excavación, el cargue, el transporte y la disposición de los materiales no utilizables y la conformación de los materiales que sean utilizables, para obtener la sección típica proyectada.

El mejoramiento de cunetas y los ensanches, deberán avanzar coordinadamente con la construcción de las demás obras del proyecto.

### **310.4.4 Manejo ambiental**

Rige lo indicado en el numeral 300.4.8 del Artículo 300 de las presentes especificaciones.

## **310.5 CONDICIONES PARA EL RECIBO DE LOS TRABAJOS**

### **310.5.1 Controles**

Se aplica todo lo que resulte pertinente del numeral 300.5.1 del Artículo 300.

### **310.5.2 Condiciones específicas para el recibo y tolerancias**

Los trabajos de conformación de la calzada deberán ajustarse a los planos y secciones del proyecto y las instrucciones del Interventor. Su pendiente transversal deberá ser la especificada en el numeral 311.4.4 del Artículo 311.

Las cunetas deberán quedar funcionando adecuadamente y libres de todo material de desecho.

En los casos en que se requiera adición de material, la verificación de su calidad se efectuará de acuerdo con lo establecido en el numeral 311.5.2.1 del Artículo 311 o en los numerales 320.5.2.1 y 320.5.2.2 del Artículo 320, según se haya incorporado material de afirmado o de subbase granular, respectivamente.

El control de compactación se ajustará a lo establecido en el numeral 311.5.2 del Artículo 311.

El trabajo se considerará terminado cuando el Interventor verifique y acepte que el Constructor se ha ceñido a lo establecido en los documentos y planos del proyecto y a lo ordenado por aquel.

### **310.6 MEDIDA**

La unidad de medida para la conformación de la calzada, será el metro cuadrado ( $m^2$ ), aproximado al entero, de trabajo realizado de acuerdo con esta especificación y a satisfacción del Interventor en el área definida por éste.

Cuando el cómputo de la fracción decimal de la obra aceptada resulte mayor o igual a medio metro cuadrado ( $\geq 0.5 m^2$ ), la aproximación al entero se realizará por exceso y si resulta menor de medio metro cuadrado ( $< 0.5 m^2$ ) la aproximación se realizará por defecto.

No se medirá, para efectos de pago, ningún área por fuera de los límites indicados en los documentos del proyecto o autorizados por el Interventor.

### **310.7 FORMA DE PAGO**

El pago se hará al respectivo precio unitario del contrato por toda área de calzada conformada a plena satisfacción del Interventor.

El precio unitario deberá cubrir todos los costos de excavación de cunetas y ensanches menores en corte, hasta un máximo de cincuenta metros cúbicos ( $50 m^3$ ) entre estaciones de cincuenta metros (50 m) del abscisado del proyecto, excavados a un solo lado de la vía; el cargue, transporte de los materiales excavados hasta los sitios de utilización y desecho; la escarificación, cargue, transporte y desecho en sitios aprobados de los materiales inadecuados de la calzada existente; la escarificación, conformación, humedecimiento o secamiento y compactación de los materiales apropiados de la calzada existente de acuerdo con las secciones típicas del proyecto, con o sin adición de material.

Habrá pago por separado por excavaciones de volumen superior al señalado en el párrafo anterior, los cuales se reconocerán de acuerdo con el Artículo 210, así como por el suministro, transporte y colocación de los materiales requeridos de afirmado y subbase granular, los cuales se reconocerán de acuerdo con los Artículos 311 y 320 de estas especificaciones. El precio unitario deberá incluir, también, los costos de la administración, los imprevistos y la utilidad del Constructor.

### **ÍTEM DE PAGO**

310.1 Conformación de la calzada existente Metro cuadrado ( $m^2$ )